



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAO", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO DE LAS LICENCIADAS ELIZABETH RAMOS ARAGÓN Y MARTHA MARÍA CRUZ CABRERA, DIRECTORA ACADÉMICA Y COORDINADORA DE EDUCACIÓN ABIERTA RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO MIXTEPEC. JUQUILA, OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO FREDDY GIL PINEDA GOPAR Y LIC. ENMA HERNÁNDEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca, tiene como misión primordial servir a la población dentro del marco legal por la paz, la igualdad entre hombres y mujeres, la justicia y el desarrollo social, generando en forma permanente, continua y creciente servicios y obras de calidad; basados en la participación ciudadana y en una administración responsable, honesta y eficiente, respetando la dignidad de la persona y del medio ambiente, fomentado compromisos para fortalecer la cultura y la educación.
2. El Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca tiene como sus objetivos principales, impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.
3. Con base en lo anterior "EL COBAO" y "EL MUNICIPIO" partiendo del principio universal de que la educación es un derecho humano y con el propósito de coordinar acciones para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo, así como fomentar vínculos que tiendan a establecer y reforzar formas de colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales, convienen en suscribir el presente instrumento, y emiten las siguientes:



DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COBAO"

I.1. Que fue creado como un Organismo Público Descentralizado de enseñanza de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante decreto número cuarenta y uno, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, expedido por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día veintisiete de junio del mismo año, y reformado por decreto número doscientos cinco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veintitrés de septiembre del año dos mil.

I.2. Que el LICENCIADO RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS, en su carácter de DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción XIII del Decreto de Creación Reformado del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil dieciséis.

I.3.- Que tiene como sus objetivos principales los de impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución General de la República, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.

I.4. Que la LICENCIADA ELIZABETH RAMOS ARAGÓN, en su carácter de DIRECTORA ACADÉMICA del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, acredita su personalidad con su nombramiento de fecha dos de enero del año dos mil diecisiete.

I.5. Que la LICENCIADA MARTHA MARÍA CRUZ CABRERA, en su carácter de COORDINADORA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN ABIERTA del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, acredita su personalidad con su nombramiento de fecha dieciséis de julio del año dos mil diecinueve.



I.6. Que ha concertado con “EL MUNICIPIO” un convenio de colaboración en apoyo a sus servidores públicos, así como a personas de escasos recursos que proponga este último, a efecto de que inicien o concluyan sus estudios de educación media superior, en la modalidad mixta del Sistema de Educación Abierta.

I.7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Universidad número 145, Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, C.P. 71230, y que su RFC es el siguiente: CBE8106289X5.

II. DECLARA “EL MUNICIPIO”.

II.1.- Que es parte de integral de la división territorial, política y administrativa del Estado de Oaxaca; autónomo en su régimen interior, siendo una entidad de derecho público, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propio, con libertad de administración en su hacienda, y por consiguiente susceptible de derechos y obligaciones; en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2° de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca .

II.2.- Que el LICENCIADO FREDDY GIL PINEDA GOPAR, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, por los artículos 43 fracciones V y LIV, 68 fracción I, personalidad que acredita con la constancia de mayoría y validez de fecha seis de julio del año dos mil dieciocho, expedido por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, así mismo la LICENCIADA ENMA HERNÁNDEZ PÉREZ en su carácter de Síndico Procurador, tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, por el artículo 71 fracción I, personalidad que se acredita con la copia certificada del acta de sesión ordinaria de cabildo de la primera sesión de fecha uno de enero del año dos mil diecinueve.

II.3.- Que el LICENCIADO FREDDY GIL PINEDA GOPAR, presentó ante el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, mediante oficio número 102, solicitud para la suscripción del presente convenio de colaboración Institucional.

II.4.- Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal, Colonia Centro, San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca. C.P. 71990.



III. DECLARACIONES CONJUNTAS DE "LAS PARTES".

III.1. Que se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de colaboración y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio de colaboración institucional, tiene como objeto establecer las bases, procedimientos, términos y acciones bajo los cuales "EL COBAO" impartirá educación de bachillerato general a los servidores públicos de "EL MUNICIPIO", así como a personas de escasos recursos que proponga este último, a efecto de que inicien o concluyan su Educación Media Superior en la Modalidad Mixta.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL COBAO"

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "EL COBAO" se compromete a lo siguiente:

- a) Proporcionar a "EL MUNICIPIO" a través de la Coordinación de Educación Abierta la información necesaria para difundir los servicios educativos que oferta "EL COBAO".
- b) Proporcionar los reglamentos de control escolar, disciplinario para estudiantes y demás necesarios para establecer las condiciones en que se brindará el servicio educativo a "EL MUNICIPIO".
- c) Brindar los servicios educativos a través del personal docente adscrito al Centro de Educación Abierta 14 "Puerto Escondido".
- d) Designar al personal docente que impartirá las asignaturas del Bachillerato General a "EL MUNICIPIO".
- e) Establecer el horario en que el personal docente impartirá las asignaturas conforme a los días y horario de atención con que cuenta el Centro de Educación Abierta 14 "Puerto Escondido" y lo notificará anticipadamente a "EL MUNICIPIO".

- f) Dar a conocer a "EL MUNICIPIO", las tarifas y porcentajes de descuento aplicables al pago de derechos por los servicios educativos que oferta "EL COBAO", a través de la Coordinación de Educación Abierta, según lo estipulado por la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca en vigor.
- g) Aplicar el 50% de descuento en el pago de los servicios educativos, por concepto de inscripción y reinscripción por asignatura, de conformidad con la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca en vigor, al momento de realizar el trámite a los estudiantes beneficiarios, siempre y cuando cumplan con la normatividad y requisitos que "EL COBAO", tiene establecidos para dichos trámites.
- h) Informar la metodología de aprendizaje, los criterios de evaluación y de certificación, de acuerdo a la modalidad mixta, a través de un curso de inducción.
- i) Dar a conocer el material didáctico existente, así como la bibliografía correspondiente de cada asignatura, quedando bajo la responsabilidad de cada estudiante su adquisición.
- j) Realizar los trámites administrativos escolares correspondientes, únicamente cuando haya recibido de "EL MUNICIPIO" los expedientes de los aspirantes con toda la documentación necesaria para cubrir los requisitos de inscripción y/o reinscripción exigidos por la normatividad de "EL COBAO".
- k) Expedir los certificados parciales de estudios para los estudiantes que así lo soliciten, previo pago de derechos.
- l) Expedir los certificados de terminación de estudios para los estudiantes que hayan acreditado en su totalidad el plan de estudios de la modalidad mixta.
- m) Coordinar con "EL MUNICIPIO" las actividades logísticas y operativas necesarias para la impartición de los servicios educativos motivo del presente convenio.
- n) Desarrollar dentro de las instalaciones de "EL MUNICIPIO" pláticas de orientación y motivación a los estudiantes beneficiarios, a efecto de promover la iniciación o conclusión del bachillerato a aquellos que no cuenten con el mismo.
- o) El personal de "EL COBAO", deberá sujetarse a las disposiciones administrativas internas que señalen "EL MUNICIPIO", para el caso de ingreso al mismo, con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA. PAGO DE DERECHOS.

Los servicios educativos que reciban los estudiantes beneficiarios de "EL MUNICIPIO" y los descuentos que en su caso se otorguen, estarán sujetos a la Ley Estatal de Derechos del ejercicio que corresponda, y de la siguiente manera:

- a) El porcentaje de descuento en el pago de los servicios educativos aplicará exclusivamente en los conceptos de inscripción y reinscripción por asignatura, a que se refiere la cláusula anterior inciso g).
- b) No es compatible con algún otro descuento otorgado por "EL COBAO" y por lo tanto no pueden acumularse dichos descuentos.
- c) No aplicará cuando el estudiante repruebe una o más asignaturas, en este caso el estudiante deberá pagar el 100% de lo estipulado por la Ley Estatal de Derechos en vigor, al momento de efectuar su trámite y,
- d) No serán válidos para el cuatrimestre en que se realice algún trámite, los pagos efectuados en cuatrimestres anteriores y que no hayan sido aplicados.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO".

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL MUNICIPIO" se compromete a lo siguiente:

- a) En caso de que las asesorías se impartan fuera de las instalaciones del Centro de Educación Abierta 14 "Puerto Escondido", deberá Integrar cada grupo de nuevo ingreso con un mínimo de 30 estudiantes y 40 como máximo y en los casos de reingreso con un mínimo de 20 estudiantes, debiendo proporcionar un espacio, obligándose a mantenerlo en condiciones óptimas durante la vigencia del presente instrumento, si no se cumple con el mínimo establecido de estudiantes, deberán acudir al mencionado Centro de Educación Abierta, para tomar sus asesorías correspondientes.

- b) Proporcionar en cantidad suficiente el material y servicios necesarios que hayan sido solicitados por escrito por "EL COBAO" con al menos cinco días hábiles de anticipación para trámites de control escolar y para la impartición de asesorías; de manera enunciativa, pero no limitativa: proyector digital, pizarrones, marcadores para pizarrón, borradores, hojas blancas, bolígrafos, lápices, servicio de fotocopiado, servicio de impresión, etcétera.
- c) Integrar el expediente de los aspirantes a ingresar al Sistema de Educación Abierta de "EL COBAO", en los tiempos establecidos por el mismo, de manera ágil y eficaz.
- d) Respetar los tiempos y actividades establecidos en el calendario escolar oficial emitido por "EL COBAO".
- e) Hacer del conocimiento de los estudiantes beneficiarios que deberán portar la playera oficial que contendrá el logo de "EL COBAO", en sus asesorías, exámenes y eventos oficiales del mismo, así como la utilización de las guías didácticas oficiales, las cuales serán adquiridas por los estudiantes.
- f) Informar a sus estudiantes que deberán observar y cumplir los reglamentos y la normativa que establece "EL COBAO".
- g) Para el caso de que las asesorías se impartan fuera de las instalaciones del Centro de Educación Abierta 14 "Puerto Escondido" y los estudiantes beneficiarios adeuden alguna unidad de aprendizaje curricular, deberán trasladarse a dicho Centro, con la finalidad de continuar recibiendo las asesorías en el horario y grupo que para tal efecto se establezcan.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Con el propósito de lograr la eficacia del presente convenio "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Coordinar y mantener comunicación constante para el eficaz cumplimiento del objeto del presente instrumento.



- b) Establecer quince (15) cuatrimestres consecutivos como máximo para concluir la trayectoria académica del bachillerato general para los estudiantes beneficiarios.

SEXTA. RESPECTO DE OTRAS ACTIVIDADES.

“LAS PARTES” podrán de manera conjunta y previo consenso, realizar otras actividades que consideren necesarias para el logro del objeto del presente convenio.

SÉPTIMA. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.

Tanto “EL COBAO” como “EL MUNICIPIO”, nombrarán a un enlace responsable de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente instrumento.

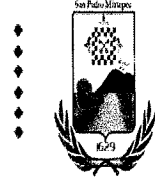
• Para tal efecto, “EL COBAO” designa como su enlace a la Lic. Martha María Cruz Cabrera, Coordinadora del Sistema de Educación Abierta, con domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente convenio, con correo electrónico: coord.sea@cobao.edu.mx teléfono: 5015160, Ext.1216.

• Así como al Maestro Diego Misael Moran Carrizal, Responsable del CEA 14 “Puerto Escondido”, con domicilio en Calle Pacifico S/N Fraccionamiento Carrizalillo Escuela Secundaria Técnica No. 174 Puerto Escondido, San Pedro Mixtepec, Oaxaca, correo electrónico ceal4cobao.edu.mx teléfono: 9541042447.

• Por su parte, “EL MUNICIPIO”, designa como su enlace a la C.C.P. Ángel Hilario Jiménez Pacheco, Director de Educación, con domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente convenio, con correo institucional jipa690505@hotmail.com y número telefónico 9513024839.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia a partir de su firma y fenecerá el 31 de diciembre del año 2021.



NOVENA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de "LAS PARTES", siempre y cuando no contravenga las disposiciones en materia de educación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán dar por concluido el presente convenio, mediante notificación por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos su terminación.

En este caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se encuentren en curso de ejecución, deberán ser concluidas.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN.

"LAS PARTES" no podrán ceder, transferir, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este convenio, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN JURÍDICA

La relación jurídica existente entre "EL COBAO", y "EL MUNICIPIO", es de carácter estrictamente civil, por lo que la firma del presente convenio, no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por ende, cada una de las partes es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral, administrativa, fiscal y de cualquier otra naturaleza preexistentes o bien, derivadas de su relación con las personas con quien se auxilien y de igual forma, reconocen y aceptan que no podrán desempeñarse como representantes de la otra parte, ni podrán usar la imagen y/o nombre de la otra parte para contratar alguna obligación a nombre de esta.



DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL O ADMINISTRATIVA.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente convenio, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral o administrativa, con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán las acciones posibles para su debida interpretación, aplicación y cumplimiento; y para el caso de presentarse alguna discrepancia en su interpretación o cumplimiento se resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA QUINTA. VALIDEZ JURÍDICA.

El presente convenio es el único acuerdo de voluntades entre las partes, por lo que cualquier otro convenio celebrado con anterioridad al presente, carecerá de plena validez jurídica, sin perjuicio de las actividades que se estén llevando a cabo.

Leído el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, manifiestan que en su otorgamiento no existió error, dolo, mala fe, coacción, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo, motivo por el cual lo firman por duplicado para su constancia y validez, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, en Santa Cruz, Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veinte.

POR "EL COBAO"


LIC. RODRIGO E. GONZÁLEZ ILLESCAS
DIRECTOR GENERAL


LIC. ELIZABETH RAMOS ARAGÓN
DIRECTORA ACADÉMICA


LIC. MARTHA MARIA CRUZ CABRERA
COORDINADORA DEL SISTEMA DE
EDUCACIÓN ABIERTA

POR "EL MUNICIPIO"


LIC. FREDDY GIL PINEDA GOPAR
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. ENMA HERNÁNDEZ PÉREZ
SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL Y
REPRESENTANTE LEGAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO MIXTEPEC, JUQUILA, OAXACA Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LAS BASES, PROCEDIMIENTOS, TÉRMINOS Y ACCIONES BAJO LAS CUALES "EL COBAO" IMPARTIRÁ EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, EN LA MODALIDAD MIXTA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN ABIERTA.